

REQUISITOS PARA EL ALTA DE UN OFICIAL HABILITADO

Los requisitos necesarios para dar de alta a un Oficial Habilitado, por parte de un Procurador perteneciente al Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga atendiendo a los distintos supuestos que se pueden producir, son los siguientes:

- **Aspirante a Oficial Habilitado, que nunca haya ejercido como tal.**

Deberá darse de alta en el Libro de Registro de la Secretaría del Colegio por un periodo de un año, ratificando el procurador a los seis meses la continuación del aspirante como trabajador de su despacho y su pretensión de habilitar a dicho aspirante.

Transcurrido ese año, deberá superar la prueba de oficial habilitado, el examen se convocará en el plazo más breve posible.

Previo a la realización de la prueba de aptitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Escrito del colegiado dirigido al Decano solicitando habilitar a su trabajador y manifestando hacerse responsable de cualquier actuación realizada por dicho oficial.
2. Carta del aspirante solicitando la autorización para ser Oficial habilitado y presentarse al examen.
3. Una fotografía tamaño carnet.
4. Ser mayor de edad (copia del DNI).
5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
6. Declaración jurada de no estar procesado ni condenado.
7. Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad establecida en el art 8 del Estatuto de Procuradores.
8. Alta en el régimen de Seguridad Social acreditando que **su empleador es el Procurador** que le pretende habilitar.
9. Tasa de examen.

- **Aspirante a Oficial Habilitado que haya estado como mínimo 3 años ejerciendo la habilitación para otro procurador.**

En este caso se está exento de la inscripción durante un año en el Libro de Registro de la Secretaría y de realizar el examen, al haber ostentado ya la condición de oficial habilitado.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escrito del colegiado dirigido al Decano informando de la intención de habilitar y manifestando hacerse responsable de cualquier actuación realizada por dicho oficial.
2. Carta del aspirante solicitando la autorización para ser Oficial habilitado del nuevo procurador
3. Una fotografía tamaño carnet.
4. Ser mayor de edad (copia del DNI)
5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
6. Declaración jurada de no estar procesado ni condenado.
7. Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad establecida en el art 8 del Estatuto de Procuradores.
8. Alta en el régimen de Seguridad Social acreditando que su empleador es el Procurador que pretende habilitar.

- **Aspirantes a Oficial Habilitado que sean licenciados en Derecho o graduados en derecho**

Deberá darse de alta en el Libro Registro de la Secretaría del Colegio, ratificándose por el colegiado a los seis meses que el referido aspirante sigue en su despacho y pretendiendo ser dado de alta como oficial habilitado. Estará exento de la realización del examen.

Documentación a presentar:

1. Escrito del colegiado dirigido al Decano informando de la intención de habilitar y manifestando hacerse responsable de cualquier actuación realizada por dicho oficial.
2. Carta del aspirante solicitando la autorización para ser Oficial habilitado.
3. Una fotografía.
4. Ser mayor de edad (copia del DNI).
5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
6. Declaración jurada de no estar procesado ni condenado.
7. Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad establecida en el art 8 del Estatuto de Procuradores.
8. Alta en el régimen de Seguridad Social acreditando que su empleador es el Procurador que pretende habilitar.

